



Ajuntament d'Altea

DON FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

CERTIFICO: QUE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ADOPTO ENTRE OTROS, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, EL SIGUIENTE ACUERDO:

URGENCIA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 en relación con el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, sometió a votación la declaración de urgencia de los asuntos que se detallarán, acordándose, por mayoría (13 votos a favor: 10 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Cípal y 6 abstenciones: 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Compromís), y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día los siguientes: **NOVENO.- SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN 2015 Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

Seguidamente se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 4 de marzo de 2015:

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN Y PLANTILLA PERSONAL 2015.

Vista la propuesta sobre aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio económico 2015 suscrita por el Concejal Delegado del Área Económico-Administrativa:

“Pedro Barber Pont, Concejal delegado de Hacienda. En relación con el expediente de aprobación del presupuesto general, elevo al Pleno la siguiente:

PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de quince días, según certificación de Secretaría obrante en el expediente.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de esta misma fecha.

Propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones, presentadas por PLANELLS RIPOLL, MARIA y COELLO MORALES, JOSE ANTONIO (SINDICATO COMISIONES OBRERAS) en relación con el expediente de aprobación del presupuesto general, por los motivos expresados en el Informe de Intervención de esta misma fecha, que se transcribirá íntegramente, como

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

antecedente, a los efectos de la notificación interesados del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Altea, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución.

TERCERO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma Valenciana.”

Y considerando el informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal:

“JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente:

INFORME

Sobre las alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio del año 2015.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN GENERAL APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Artículo 112.
- RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL). Artículos 162 a 171.
- RD 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la LRHL en materia presupuestaria. Artículos 2 a 23.
- Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

El pasado día 6 de febrero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Altea aprobó inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para 2015.

El día 12 de febrero de 2015 aparece publicado edicto en el BOP de Alicante nº 29 anunciado la apertura del período de exposición pública, que abarcó desde el día 13 de febrero de 2015 hasta el día 2 de marzo de 2015, ambos inclusive.

Durante el período de exposición pública del Presupuesto para 2015, de acuerdo con el certificado del Secretario municipal, se han presentado las siguientes alegaciones al mismo:

- N.º de registro de entrada: 2015-E-RC-2575, el día 2 de marzo de 2015, a las 13:33 horas; Presentado por: MARIA PLANELLS RIPOLL y JOSE A. COELLO MORALES, en representación del Sindicato CC.OO.

TERCERO.- EL REGIMEN DE RECLAMACIONES O ALEGACIONES AL PRESUPUESTO.

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planells, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169 TRLHL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas. En caso de que dichas reclamaciones no se resuelvan en plazo, las mismas se entenderán denegadas en aplicación del silencio administrativo desestimatorio.

El artículo 170 TRLHL establece que tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Del contenido de los artículos 169 y 170 TRLHL cabe analizar tres cuestiones fundamentales:

- 1º) Hay que entender estas reclamaciones contra el acto de aprobación inicial.
- 2º) Realizarlas por los sujetos legitimados relacionados en el artículo 170.1 TRLHL.
- 3º) Por las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLHL.

Dado que el primer requisito se cumple, queda por verificar los otros dos requisitos.

CUARTO.- LEGITIMACIÓN ACTIVA.

El artículo 170.1 TRLHL establece que tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



Ajuntament d'Altea

Los alegantes, como representantes del Sindicato CC.OO, están legitimados para formular alegaciones al acto de aprobación inicial del Presupuesto General por aplicación del artículo 170.1 TRLHL, letra c).

QUINTO.- MOTIVOS TASADOS DE RECLAMACIÓN.

El artículo 170.2 TRLHL establece que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Visto el escrito de alegaciones presentadas por los representantes del Sindicato CC.OO, cabría encuadrar sus alegaciones en la letra a) del artículo 170.2 TRLHL.

SEXTO.- CONTENIDO DE LA ALEGACION.

En el escrito de alegaciones se realizan dos alegaciones:

1.- Que sean tenidas por presentadas en tiempo y forma las presentes alegaciones al Presupuesto y plantilla de 2015 y no se incluyan en las partidas presupuestarias los importes derivados de las modificaciones de la RPT y de la regulación del complemento de productividad aprobados por el mismo Pleno dado que se incumple el precepto legal para su aprobación por el Pleno al no haber sido previamente negociadas.

2.- Que se proceda a convocar la Mesa General de Negociación con la documentación y datos básicos necesarios para una efectiva negociación, que permita mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, siguiendo criterios objetivos de mejora de prestación de servicios a los ciudadanos.

La negociación colectiva es un derecho de los empleados públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Por negociación colectiva a los efectos del EBEP, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.

El artículo 33 EBEP establece que la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia y se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.



Ajuntament d'Altea

Las materias objeto de negociación y las materias excluidas de la misma quedan detalladas en el artículo 37 EBEP.

Por último respecto a los aspectos procedimentales, los artículos 34.6 y 34.7 EBEP establecen que el proceso de negociación se abrirá, en cada Mesa, en la fecha que, de común acuerdo, fijen la Administración correspondiente y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de un mes desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan. Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación.

Respecto a la primera alegación y vistas las Actas de Sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación de 16 de junio de 2014 y de 23 de junio de 2014 y el Acta de Sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2014 se puede concluir que se ha cumplido la obligación de llevar a negociación la modificación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal de 2015. Otra cuestión distinta es el resultado de dicha negociación y si éste ha sido o no satisfactorio para alguna de las partes, cuestión esta última que queda fuera del ámbito de este informe.

Respecto a la segunda alegación, ésta queda fuera del ámbito de los motivos tasados de reclamación al Presupuesto establecidos en el artículo 170.2 TRLHL, dado que se trata de un ruego o solicitud al presidente del órgano que tiene la competencia para convocar.

SEPTIMO.- CONCLUSIONES

Dado que constan tres actas de sesiones de Mesa General de Negociación, el 16 de junio de 2014, el 23 de junio de 2014 y el 22 de diciembre de 2014 se puede concluir que se ha cumplido la obligación de llevar a negociación la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal de 2015, por lo cual se propone al Pleno que proceda a desestimar la alegación primera.”

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por mayoría (10 votos a favor y 13 abstenciones: 5 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Compromís y 3 del Grupo Municipal Cípol), dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a María Planells Ripoll y D. José Antonio Coelo Morales, en representación del Sindicato Comisiones Obreras, en relación con el expediente de aprobación del presupuesto general, por los motivos expresados en el Informe de Intervención que consta anteriormente transcrito.
- 2.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Altea, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución.
- 3.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.
- 4.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma Valenciana.
- 5.- Notificar la presente resolución a todas las partes interesadas a los efectos procedentes.
- 6.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.”



Ajuntament d'Altea

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por mayoría (13 votos a favor: 10 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Cípal y 6 votos en contra: 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Compromís) adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a María Planells Ripoll y D. José Antonio Coello Morales, en representación del Sindicato Comisiones Obreras, en relación con el expediente de aprobación del presupuesto general, por los motivos expresados en el Informe de Intervención que consta anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Altea, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

CUARTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma Valenciana.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a todas las partes interesadas a los efectos procedentes.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

SÉPTIMO.- Que por el Área Económica de este Ayuntamiento se realicen todos los trámites administrativos necesarios tendentes a la efectividad de lo acordado.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZON, EXPIDO LA PRESENTE DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE LUGAR Y FECHA AL MARGEN INDICADOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.